



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO
SOCIAL SUPÉRATE**

RESOLUCIÓN No. DG-058-2026, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA RED DE ABASTECIMIENTO SOCIAL (RAS) Y DEROGA LA VERSIÓN DEL REGLAMENTO DEL AÑO 2021.

LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL SUPÉRATE, institución del Estado dominicano, creada mediante el Decreto Núm. 160-25, de fecha veinticinco (25) del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025), dictado por el Poder Ejecutivo, con domicilio y asiento social en la Avenida Leopoldo Navarro, Edificio San Rafael, sexta (6ta) planta, sector San Juan Bosco, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por la señora **MAYRA JIMÉNEZ**, en calidad de Directora General, debidamente designada mediante el Decreto No. 02-26 de fecha seis (06) de enero del dos mil veintiséis (2026), en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Decretos Núms. 160-25 y 356-25, dicta la presente resolución:

CONSIDERANDO: Que el Estado dominicano garantiza mediante legislaciones y políticas públicas el ejercicio de los derechos económicos y sociales de la población en situación de pobreza y vulnerabilidad, en consecuencia, presta su protección y asistencia.

CONSIDERANDO: Que, la Constitución dominicana garantiza a la ciudadanía un conjunto de derechos sociales y económicos, para lo cual, el Estado debe adoptar políticas para promover y proteger el ejercicio de estos derechos y desarrollar capacidades instituciones para garantizar una efectiva gestión y gobernanza.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana en su artículo 8 establece que: *“Es función esencial del Estado la protección efectiva de los derechos de las personas, el respeto de su dignidad y obtención de los medios que le permitan perfeccionarse de forma igualitaria, equitativa y progresiva, dentro de un marco de libertad individual y de justicia social, compatibles con el orden público, el bienestar general y los derechos de todos y todas”*.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana establece en su artículo 217 que: *“El régimen económico se orienta hacia la búsqueda del desarrollo humano y se fundamenta en el crecimiento económico, la redistribución de la riqueza, la justicia social, la equidad, la cohesión social, territorial y la sostenibilidad ambiental, en el marco de libre competencia, igualdad de oportunidades, responsabilidad social, participación y solidaridad”*.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 1-12, que crea la Estrategia Nacional de Desarrollo, en su segundo eje estratégico, propone la construcción de una sociedad con igualdad de derechos y oportunidades, en la que toda la población tenga garantizada educación, salud, vivienda digna y servicios básicos de calidad, y que promueve la reducción progresiva de la pobreza y la desigualdad social y territorial.

CONSIDERANDO: Que el Decreto 160-25, emitido el 25 de marzo del 2025, establece la creación de la Dirección de Desarrollo Social Supérate, como entidad responsable de la planificación y ejecución de los programas nacionales de lucha contra la pobreza, a través de una estrategia integral orientada a la garantía de derechos y la mejora sostenida de la calidad de vida de los hogares beneficiarios.

CONSIDERANDO: Que el Decreto 160-25, dispone en su artículo 3 dentro de las funciones de la Dirección de Desarrollo Social Supérate, *“la gestión de la afiliación, registro y supervisión de los comercios vinculados a la Red de Abastecimiento Social (RAS), para asegurar el cumplimiento de los estándares establecidos”*. A tales fines, le corresponde adoptar las disposiciones reglamentarias necesarias para asegurar el adecuado funcionamiento de la red.

CONSIDERANDO: Que el Decreto núm. 356-25, de fecha tres (3) de julio de dos mil veinticinco (2025), establece los programas y componentes de la Dirección de Desarrollo Social Supérate y complementa el marco institucional bajo el cual esta entidad planifica y gestiona los programas de protección social y los mecanismos vinculados a su operación.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, establece los principios de juridicidad, competencia, jerarquía, coordinación, eficacia y eficiencia que rigen la organización y actuación de los órganos y entes públicos, así como las facultades de sus máximas autoridades para dirigir, organizar y adoptar las disposiciones administrativas necesarias para el cumplimiento de las competencias institucionales.

CONSIDERANDO: Que la Red de Abastecimiento Social (RAS) fue instituida desde el año 2004, con la creación de la Administradora de Subsidios Sociales (ADESS), mediante el Decreto núm. 1560-04, de fecha dieciséis (16) de diciembre de dos mil cuatro (2004), como mecanismo destinado a articular una red de comercios vinculados a la entrega efectiva de los subsidios sociales otorgados por el Estado dominicano a las familias beneficiarias.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de Funcionamiento de la Red de Abastecimiento Social (RAS), actualizado en el año 2021, respondió a las condiciones y desafíos derivados del contexto generado por la Pandemia de la COVID-19, durante el cual se produjo una

ampliación significativa de los mecanismos de protección social, un incremento de la demanda de bienes de primera necesidad por parte de las familias beneficiarias y, consecuentemente, una expansión de la red de establecimientos comerciales habilitados para garantizar la continuidad, oportunidad y seguridad en el acceso a los subsidios sociales.

CONSIDERANDO: Que, con posterioridad a la actualización del Reglamento en el año 2021, la Red de Abastecimiento Social ha experimentado una evolución sustancial, caracterizada por el incremento de los subsidios sociales otorgados por el Estado, la ampliación de la cantidad de familias beneficiarias y el crecimiento y diversificación de los establecimientos comerciales adheridos, generando mayores volúmenes de transacciones, nuevas necesidades de supervisión y control y mayores exigencias de cobertura, calidad, transparencia, trazabilidad y eficiencia en la prestación de los servicios vinculados a la entrega de los beneficios sociales.

CONSIDERANDO: Que esta evolución de la Red de Abastecimiento Social, sumada a los nuevos desafíos de la política de protección social y a las transformaciones institucionales, pone de manifiesto la necesidad de establecer reglas claras, modernas, coherentes y acordes con la evolución de la administración pública y del sistema dominicano de protección social, incorporando criterios orientados a fortalecer la eficiencia, transparencia, trazabilidad, supervisión, coordinación interinstitucional y calidad en la prestación de los servicios vinculados a la entrega de los subsidios sociales, procurando que la gestión de la red se desarrolle bajo estándares adecuados de integridad, sostenibilidad y protección de los derechos de las personas beneficiarias y de los establecimientos adheridos.

CONSIDERANDO: Que el proceso de revisión y actualización del Reglamento de Funcionamiento de la Red de Abastecimiento Social, por parte de la Dirección de Desarrollo Social Supérate, se encuentra alineado con los objetivos de desarrollo nacional de largo plazo establecidos en la Meta RD 2036, particularmente aquellos orientados a la reducción de la pobreza, el fortalecimiento de la protección social, la generación de oportunidades y el fortalecimiento institucional, procurando que los mecanismos vinculados a la entrega de los beneficios sociales cuenten con reglas claras, eficientes, transparentes y adecuadas a las necesidades actuales y futuras de la población beneficiaria.

CONSIDERANDO: Que, en observancia de los principios de transparencia, publicidad, participación y debido procedimiento administrativo que rigen la actuación de la administración pública, el proyecto de modificación al reglamento fue sometido a consulta pública, mediante publicación en un diario de circulación nacional, así como en la página institucional y el portal de transparencia de la Dirección de Desarrollo Social Supérate,

durante el período comprendido entre el 24 de abril del 2026 y el 11 de mayo de 2026, plazo que fue extendido hasta el 3 de agosto 2026.

CONSIDERANDO: Que durante el proceso de consulta pública fueron recibidas y analizadas las observaciones, recomendaciones y propuestas formuladas por los participantes, procediéndose a su correspondiente revisión técnica y jurídica, con el propósito de determinar su pertinencia e incorporación al texto definitivo, cuando resultaren compatibles con el objeto, alcance y finalidad de la norma; todo ello como parte del deber de la administración de ponderar las aportaciones recibidas y garantizar un proceso de elaboración normativa transparente, participativo y debidamente motivado.

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Desarrollo Social Supérate realizó consultas y reuniones de trabajo con representantes de asociaciones del comercio minoristas y mayoristas y de grandes superficies, de diferentes localidades del país, entidades y organismos nacionales e internacionales y concomitantemente se llevaron a cabo procesos de escucha activa en casi todo el territorio nacional, teniendo como núcleo de estos procesos a las familias beneficiarias. Todo ello, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las exigencias de publicidad y participación aplicables a la elaboración de normas administrativas de carácter general, procurando que la aprobación del presente reglamento constituya el resultado de un proceso abierto, transparente y respetuoso de las garantías reconocidas por el ordenamiento jurídico dominicano.

CONSIDERANDO: Que el artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana dispone que la administración pública está sujeta, en su actuación, a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado, estableciendo además la garantía de audiencia de las personas interesadas en el procedimiento de producción de las resoluciones y actos administrativos; principios que resultan aplicables al proceso de elaboración y adopción del presente Reglamento.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 107-13, de fecha 6 de agosto de 2013, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, establece las normas comunes aplicables a la elaboración de reglamentos, planes y programas de alcance general, promoviendo el diálogo con los órganos y entes públicos, los interesados y el público en general, así como la participación ciudadana como elemento esencial de una buena gobernanza democrática; disponiendo, además, la necesidad de garantizar la audiencia de los ciudadanos directamente afectados y la participación del público antes de la aprobación definitiva de las normas reglamentarias.

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO
SOCIAL SUPÉRATE**

CONSIDERANDO: Que, en consecuencia, la elaboración y actualización del presente Reglamento se ha desarrollado en observancia de los principios y normas que integran el ordenamiento jurídico administrativo de la República Dominicana, procurando garantizar la juridicidad, transparencia, publicidad, participación, razonabilidad, eficacia y coordinación de la actuación administrativa, así como la adecuada ponderación de los intereses y derechos involucrados en la regulación de la Red de Abastecimiento Social.

CONSIDERANDO: Que, agotadas las etapas de revisión, análisis, reuniones de trabajo, consulta pública y ponderación de las observaciones recibidas, resulta procedente adoptar un nuevo marco reglamentario para la Red de Abastecimiento Social que responda a las condiciones actuales del sistema, atienda los nuevos desafíos de la protección social y permita proyectar su funcionamiento hacia los objetivos nacionales de largo plazo, fortaleciendo la transparencia, eficiencia, supervisión, calidad y sostenibilidad de la Red.

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Desarrollo Social Superate, mediante la modificación del Reglamento de Funcionamiento de la Red de Abastecimiento Social, procura garantizar un instrumento jurídico actualizado, coherente y adecuado a las necesidades presentes y futuras de la política de protección social en materia de acceso a los bienes y servicios que son entregados, así como a potenciar el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas del sector comercio, al tiempo que se reconoce, la participación regulada de grandes superficies, que ya forman parte de la red, con lo cual se asegura el cumplimiento los principios de equilibrio, libre competencia, participación y eficiencia en el servicio brindado a las familias beneficiarias.

VISTA: La Constitución de la Republica Dominicana, proclamada el veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTO: El Decreto Núm. 160-25, de fecha veinticinco (25) del mes de marzo del año 2025, que crea la Dirección de Desarrollo Social Supérate.

VISTO: El Decreto Núm. 356-25, de fecha tres (3) del mes de julio del año 2025, que establece los componentes y programas de la Dirección de Desarrollo Social Supérate.

VISTA: La Ley Núm. 1-12, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 (END), del 25 de enero del año 2012.

VISTA: La Ley Núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, de fecha catorce (14) de agosto de dos mil doce (2012).

VISTA: Ley Núm. 107-13, sobre los derechos de las personas en sus relaciones con la Administración y de procedimiento administrativo, del seis (06) de agosto del dos mil trece (2013).

VISTO: El Reglamento de Funcionamiento de la Red de Abastecimiento Social (RAS), actualizado en el año 2021.

VISTO: El proyecto de modificación del reglamento de funcionamiento de la Red de Abastecimiento Social (RAS), correspondiente al año 2026, sometido a aprobación mediante la presente Resolución.

VISTO: El texto definitivo del reglamento de funcionamiento de la Red de Abastecimiento Social (RAS), correspondiente al año 2026, resultante del proceso de revisión y consulta pública.

Atendiendo a las consideraciones que anteceden, las cuales forman parte íntegra de la presente Resolución:

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el Reglamento de Funcionamiento de la Red de Abastecimiento Social (RAS), cuyo texto íntegro se anexa a la presente Resolución y forma parte indivisible de esta.

SEGUNDO: DEROGAR el Reglamento de Funcionamiento de la Red de Abastecimiento Social (RAS), del año 2021, así como cualquier disposición de igual o inferior jerarquía que resulte contraria al Reglamento aprobado mediante la presente Resolución.

TERCERO: SE DISPONE que el Reglamento aprobado entrará en vigor a partir de la publicación íntegra de la presente Resolución y de su anexo en el portal institucional y en el Portal de Transparencia de la Dirección de Desarrollo Social Supérate.

CUARTO: IMPLEMENTACIÓN. Se instruye a la Subdirección General de Operaciones, a que conjuntamente con la Dirección de la Red de Abastecimiento Social (RAS) y la Dirección de Planificación y Desarrollo, así como, con las demás áreas competentes de la institución, proceda a elaborar o actualizar las políticas, procedimientos, protocolos, instructivos y demás documentos institucionales necesarios para la implementación y cumplimiento del Reglamento aprobado, los cuales deberán ajustarse estrictamente a sus disposiciones y al ordenamiento jurídico vigente.



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO
SOCIAL SUPÉRATE**

QUINTO: PUBLICACIÓN. Se instruye a la Oficina de Libre Acceso a la Información (OAI) a publicar íntegramente la presente Resolución y el Reglamento de Funcionamiento de la Red de Abastecimiento Social (RAS) que forma parte integral e indivisible de esta, tanto en el portal institucional como en el Portal de Transparencia de la Dirección de Desarrollo Social Supérate.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, el dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).


Mayra Jiménez
Directora General de la
Dirección de Desarrollo Social Supérate

